



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la Congresista Nohelia Rossvith Herrera Medina, que propone la "Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los Recursos provenientes de la participación de Renta de aduanas (PRA)"

Luego de la exposición y debate en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023, se acordó por unanimidad la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)"; siendo aprobado por unanimidad, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1921/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 3 de mayo de 2022. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión dictaminadora el 5 de mayo de 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1921/2021-CR tiene por objeto incrementar el monto de los recursos que se destinan al Fondo Educativo del Callao, provenientes de la Participación en Renta de Aduanas

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

3.3 Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio 1994-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 20 de mayo de 2022, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, propone destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la participación en Renta de Aduana.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio 1990-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 19 de mayo de 2022, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 1921/2021-CR.

Mediante Oficio 0771-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 24 de noviembre de 2022, se reitera el Oficio 1990-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR

4.3 Ministerio de Educación - MINEDU

Mediante Oficio 1991-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 19 de mayo de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Educación sobre el Proyecto de Ley 1913/2021-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

4.4 Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

Mediante Oficio 1246-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 20 de mayo de 2022, se solicitó opinión al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria sobre el Proyecto de Ley 1921/2021-CR.

4.5 Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio 0769 -2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 24 de noviembre de 2022, se solicitó opinión al Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 1921/2021-CR.

4.6 Gobierno Regional del Callao - GRC

Mediante Oficio 1038 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 6 de enero de 2023, se solicitó opinión al Presidente Regional del Callao sobre el Proyecto de Ley 1921/2021-CR.

4.7 Universidad Nacional del Callao - UNAC

Mediante Oficio 1242-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 5 de enero de 2023, se solicitó opinión a la Rectora de la Universidad Nacional del Callao sobre el Proyecto de Ley 1921/2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° D002772-2022-PCM-SG, de fecha 19 de octubre del 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, remite el Informe N° 1538-2022-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros. El cual concluye que **NO ES VIABLE** el Proyecto de Ley N° 1921/2021-CR, que propone la "*Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la participación en renta de aduanas (PRA)*".

5.2 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 373-2022-EF/10.01, de fecha 14 de marzo de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas – MEF, remite copia del Informe N° 064-2023-EF/50.04 elaborado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público, **formulando observación** al Proyecto de Ley N° 1921-2021-CR que propone la *"Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la participación en renta de aduanas (PRA)"*, por lo siguiente:

- El proyecto de norma no acompaña un Análisis Costo - Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por el inciso 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Asimismo, La aplicación de las medidas propuestas en el Proyecto de Ley generará la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar los gastos que se verán desfinanciados por la modificación en el porcentaje que corresponde ser distribuido de la Participación en Rentas de Aduanas, contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440; así como el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

5.3 Universidad Nacional del Callao – UNAC

Mediante Oficio N° 016-2023-R/UNAC, de fecha 26 de enero del 2023, la Rectora Universidad Nacional del Callao, adjunta la opinión de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y en el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que determina que para mejorar la calidad del servicio de formación que brindamos, se hace necesario gestionar una mayor participación en el Fondo Educativo Callao. Concluyendo con opinión favorable al Proyecto de Ley N° 1921-2021-CR que propone la *"Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la participación en renta de aduanas (PRA)"*.

5.4 Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

Mediante Oficio N° 000025-2022-SUNAT/300000, de fecha 3 de junio de 2022, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, informa que la opinión del Proyecto de Ley 01921/2021-CR que propone la modificación de la "Ley de la Participación en Renta de Aduanas", está incluida en el Informe N° 000030-2022-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

SUNAT/340000, formulado por la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, que mediante Oficio N° 000152-2022-SUNAT/100000, de fecha 9 de junio de 2022, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, comunica que de acuerdo con la Ley 29816, la SUNAT es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que su opinión institucional debe ser remitida al citado ministerio para que consolide y emita la opinión autorizada del referido sector.

Al respecto, mediante Oficio N.° 000025-2022-SUNAT/300000, la opinión de la superintendencia del referido proyecto de ley fue remitida al Viceministro de Economía.

5.5 Ministerio de Educación - MINEDU

Mediante Oficio N° 01138-2023-MINEDU/SG de fecha 24 de marzo de 2023, la Secretaría General del Ministerio de Educación, remite el Informe N° 00286-2023-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta legislativa la "Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)". El cual concluye que la propuesta legislativa, es viable con las siguientes observaciones, entre otras, que el Proyecto de Ley no sustenta los efectos que su aplicación generaría en las demás instituciones del Estado, que participan de las rentas de aduana y que no sustenta la propuesta de destinar el 20% de la Participación en Renta de Aduanas, al Fondo Educativo de la Provincia del Callao (Fonded-Callao).

5.6 Gobierno Regional del Callao - GRC

Mediante Oficio N° 000422-2023-SUNAT/300000, de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente General del Gobierno Regional del Callao, informa que la Dirección Regional de Educación del Callao, mediante Informe N° 019-2023DREC-DIR-OAL, de fecha 02 de febrero de 2023, remite el Informe Legal N° 041-2023-DRECCAL, de fecha 31 de enero

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, señalando que, el CAFED-Callao, tiene por finalidad desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público e incentivarlos hacia una formación académica intelectual y ética de calidad de los alumnos de las escuelas públicas, así como la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento.

Finalmente, el GRC concluye que, el Proyecto de Ley, resulta viable y sostenible, toda vez que, su finalidad es mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao, para lo cual, se modificará el artículo 3° de la Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1 Antecedentes

El 21 de diciembre de 2001 se promulgó la Ley 27613 – Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, que en su artículo 3° establece que: "El 10% de monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como participación en Rentas de Aduanas (PARA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para el equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet.

El 20 de julio de 2002 se promulgó la Ley 27783 – Ley Orgánica de la Descentralización, que en su artículo 34 determina un régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao, precisando en su numeral 34.2 que del total de los recursos provenientes de la renta de aduanas se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en 50% al Gobierno Regional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

y el 50% será distribuido proporcionalmente entre todas las Municipalidades de la jurisdicción, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 27613 – Ley de la Participación en rentas de Aduanas.

El CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

El 09 de diciembre de 2010 se promulgó la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, que faculta al Gobierno Regional del Callao a crear la Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, autorizado a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha ejecutora.

El CAFED tiene como finalidad desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivarlos hacia una formación académica, intelectual y ética de calidad de los alumnos de las escuelas públicas. Así como, la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e Internet¹.

El CAFED², está conformado por un consejo de cinco miembros quienes evalúan y aprueban los proyectos que corresponden a capacitación e infraestructura. Asimismo, proponen proyectos estratégicos orientados a la mejora de la calidad de los servicios educativos. el consejo está compuesto por cinco miembros titulares, los cuales son los siguientes:

- Presidente Regional del Callao o su representante, quien lo preside
- Representante de la Mesa de concertación de lucha contra la pobreza del Callao
- Representante de CONCYTEC
- Representante de la Universidad Nacional del Callao

Asimismo, mediante la Ley 29775, se precisa los Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-Callao), los mismos que a continuación se describen³.

a) Programa regional permanente de capacitación magisterial

¹ <http://cafedcallao.gob.pe/base-legal/>

² Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

³ <http://cafedcallao.gob.pe/quienes-somos/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Que tiene por objeto elevar y mejorar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público en la Provincia Constitucional del Callao, mediante la actualización, reentrenamiento, investigación, estudios de postgrado y actividades conexas a esos fines, orientados hacia el desarrollo integral de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas, lo que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica, entre otros. Somos los encargados de sufragar los costos de los programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público de la Provincia Constitucional del Callao.

b) Programa integral de formación humana, educativa, intelectual, ética y valores morales

Para los alumnos de las Instituciones Educativas, lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática.

c) Programa de incentivos económicos a los profesores del sector público

Destinado para los profesores que participen en el Programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial por las horas destinadas a tales actividades, gastos de desplazamiento y material pedagógico, mediante una asignación Excepcional durante el tiempo de duración del Programa, la que no tendrá efectos legales pensionarios.

d) Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular

Permite a los alumnos destacados la continuación de sus estudios superiores en Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.

e) Programa de construcción de infraestructura

Tiene por objeto, la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de las escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet, dotándolo de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores.

f) Programa de refectorios escolares

Este programa, tiene la finalidad de proporcionar, a los alumnos, productos nacionales de alto contenido proteico provenientes de nuestras riquezas naturales, con apoyo de los Ministerios de la Producción, Agricultura, Mujer y Desarrollo Social y del propio Gobierno Regional que transferirá los recursos complementarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

6.2 Sobre la Participación en Renta de Aduana

La Renta de Aduanas es un recurso que se transfiere a las municipalidades provinciales y distritales de una determinada provincia y corresponde al 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en la jurisdicción respectiva. Esta renta constituye ingreso propio de las mencionadas municipalidades.

6.3 Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley 27037, Ley de la Participación en Renta de Aduanas

El Proyecto de Ley 1921/2021-CR, propone la "Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los Recursos provenientes de la participación de Renta de aduanas (PRA)"

Al respecto, este proyecto de ley propone incrementar el monto de los recursos que se destinan al Fondo Educativo del Callao, provenientes de la Participación en Renta de Aduanas. Del mismo modo, plantea modificar el artículo 3° de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 20 % del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Deducido el 20% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción.

El Proyecto de Ley, propone incrementar la participación del 10% al 20% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), a favor del Fondo Educativo – CAFED, con la finalidad con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao. Al respecto, y, a modo de cuadro comparativo, se exponen las disposiciones que han sido propuestas:

TEXTO ACTUAL ART. 3 Ley 27613	TEXTO ACTUAL ART. 3 Ley 27613
"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao <i>El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con</i>	"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao <i>El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con</i>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

<i>énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.</i> <i>El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.</i> <i>Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".</i>	<i>énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.</i> <i>El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.</i> <i>Deducido el 20% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".</i>
---	--

Resumiendo, la Propuesta Legislativa que destina al Fondo Educativo del Callao el 20% por ciento de los Recursos proveniente de la Participación en Renta de Aduana; considerando que el monto de la Participación de Renta de Aduana-PRA a la fecha es del 55% (10% perteneciente al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y 45% perteneciente al Gobierno Regional del Callao), y con la Propuesta Legislativa, el Gobierno Regional del Callao incrementará su Participación de Renta de Aduana-PRA al 60% de la PRA (20% perteneciente al CAFED y 40% perteneciente al Gobierno Regional del Callao). Por tanto, con el incremento del 20% al Fondo Educativo y el saldo restante distribuido en partes iguales, la Participación en la Renta de Aduanas de la Provincia constitucional del Callao, el cual se detalla en el cuadro adjunto:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

**PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

BENEFICIARIOS	LEY N° 27613	PROY DE LEY N° 1921/2021-CR
FONDO EDUCATIVO	10%	20%
GOBIERNO REGIONAL	45%	40%
GOBIERNOS LOCALES	45%	40%

Fuente: MEF

Cabe destacar que, incrementar el presupuesto de CAFED permitirá reducir las brechas que se tienen en el sector educación básica regular y universitaria perteneciente al Gobierno Regional del Callao.

Asimismo, el cuadro sobre la participación en Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, se puede apreciar la distribución de los montos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2023 y la variación de los porcentajes y montos con la propuesta legislativa.

**PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
MONTOS ESTIMADOS EN EL PIA 2023
(Millones de S/)**

BENEFICIARIOS	LEY N° 27613	PROYECTO DE LEY N° 1921/2021-CR	VARIACIONES
FONDO EDUCATIVO	73,2	146,36	73,16
GOBIERNO REGIONAL	329,3	292,72	-36,58
GOBIERNO LOCALES	329,4	292,72	-36,58
TOTAL	731,8	731,8	0

Fuente: MEF - Oficio N° 373-2023-EF/10.01

Elaboración propia

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

6.4 Sobre los porcentajes máximos de inversión en los programas considera lo siguiente:

Por otro lado, es importante precisar que la Ley 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, establece los porcentajes máximos de inversión en los Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-Callao)

De igual manera, dicha ley considera que El Cafed-Callao puede proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la variación de tales porcentajes anualmente y solo al momento de someter a su consideración el Plan Anual de Inversiones de los Programas del Fonded-Callao, lo que se justificará debidamente para alcanzar el impacto social y el mejor resultado a favor del sector de la población a la que están dirigidos.

También, establece, que una vez aprobados, los porcentajes no pueden ser modificados en el proceso de ejecución de los programas, salvo causas de fuerza mayor cuyos acontecimientos no han podido preverse o que se demuestre que con la variación se obtendrán mejores u óptimos resultados en los respectivos programas y fines sociales y educativos de los mismos.

Por otro lado, es importante tomar en cuenta los criterios de distribución del canon minero, el cual es distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas con base en criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

- El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explote el recurso natural.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

- El 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explote el recurso natural. De este porcentaje los Gobiernos Regionales deben transferir el 20% a las Universidades Nacionales de su jurisdicción.

Como podemos apreciar, en el cuadro adjunto, del 25% del total de canon para los gobiernos regionales los Gobiernos Regionales deben transferir el 20% a las Universidades Nacionales de su jurisdicción.

Canon minero (50% Impuesto a la Renta)	%	Beneficiarios	Criterios			
	10%	Municipios distritales donde se exploten los Recursos.	Si existe más de una municipalidad en partes iguales			
	25%	Municipios de la provincia donde se exploten los recursos Naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).			
	40%	Municipios del Dpto. donde se exploten los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).			
	25%	<table><tr><td>Gobierno regional</td><td>80% Gobierno regional</td></tr><tr><td></td><td>20% Universidad</td></tr></table>	Gobierno regional	80% Gobierno regional		20% Universidad
Gobierno regional	80% Gobierno regional					
	20% Universidad					

1/ Todos los Canon excepto el Petrolero (tiene sus propias normas por Departamentos).

Por otro lado, con relación a ejecución del gasto del CAFED⁴, desde el año 2012 al 2021, la ejecución de gasto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED fue de 91.2%, comparándolo con la ejecución de Gasto de Gobierno Central y Gobiernos Sub Nacionales que fue de 86.13%, la ejecución del gasto del CAFED fue mayor, lo que indica una mejor gestión de recursos en beneficio de la educación en la Región Callao.

⁴ Exposición de Motivos del PL 1921/2021-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Ejecución de gasto CAFED, periodo 2012/2021

Año	Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
						Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2012	CAFED	37,341,554	70,006,490	68,271,331	68,199,038	68,199,038	68,199,038	68,199,038	97.4
2013	CAFAED	39,846,494	42,530,191	42,298,956	42,294,403	42,294,403	42,294,403	42,286,499	99.4
2014	CAFAED	35,995,454	42,646,518	40,126,414	40,126,414	40,126,414	40,126,414	40,121,790	94.1
2015	CAFAED	39,814,748	40,263,816	39,063,807	39,063,807	39,063,807	39,063,807	39,063,807	97
2016	CAFAED	40,021,968	43,734,068	43,268,404	43,268,403	43,268,403	43,268,403	43,266,066	98.9
2017	CAFED	42,553,549	44,586,757	43,223,482	43,222,454	43,222,454	43,222,454	43,206,413	96.9
2018	CAFED	43,435,847	49,170,518	48,460,340	48,306,015	48,123,182	48,037,820	48,037,820	97.7
2019	CAFED	47,910,341	51,475,311	30,677,539	28,889,049	28,889,049	28,889,049	28,889,049	56.1
2020	CAFED	52,930,856	61,548,866	54,436,448	54,193,688	54,147,274	54,141,722	54,141,722	88
2021	CAFED	48,039,569	50,615,655	45,921,006	45,921,006	45,921,006	43,911,292	43,911,292	86.8
Promedio									91.2

Fuente: Consulta amigable MEF

Ejecución del gasto del Gobierno Central y Gobiernos Subnacionales

Año	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2021	183,029,770,158	227,957,104,578	212,450,416,646	205,019,463,690	201,503,359,232	199,011,457,865	198,814,936,573	87.30
2020	177,367,859,707	217,254,208,912	199,474,122,166	191,603,298,061	185,640,104,242	182,589,530,231	181,319,792,643	84.00
2019	168,074,407,244	188,571,789,836	174,833,598,326	167,350,028,122	162,601,350,696	161,382,381,549	161,036,965,817	85.60
2018	157,158,747,651	187,500,601,626	173,249,001,094	164,833,451,778	160,620,562,945	159,463,026,819	159,035,520,764	85.00
2017	142,471,518,545	176,300,549,759	161,079,975,365	153,594,474,517	151,589,903,264	149,987,617,735	149,526,127,956	85.10
2016	138,490,511,244	158,282,217,927	144,536,534,140	137,792,009,934	137,287,507,523	136,633,798,410	136,298,711,257	86.30
2015	130,621,290,973	152,888,949,577	138,661,851,148	136,447,733,062	135,941,953,193	135,160,332,314	134,742,817,099	88.40
2014	118,934,253,913	144,805,725,965	131,410,018,397	129,777,581,135	129,309,328,261	128,674,479,362	128,305,577,458	88.90
2013	108,418,909,559	133,676,693,187	117,497,648,037	116,299,419,400	116,001,333,132	115,641,081,727	115,315,214,948	86.50
2012	95,534,635,146	122,380,231,023	104,861,748,780	103,676,969,380	103,265,692,076	103,023,285,816	102,694,120,665	84.20
Promedio								86.13

Fuente: Consulta amigable - MEF

Por otro lado, como se podrá observar en el cuadro adjunto, sobre el gasto público en educación por alumno, superior universitaria, en el caso de la Universidad Nacional del Callao, es uno de los más bajos, inclusive en todos los años está por debajo del promedio nacional, por lo que la aprobación de la propuesta legislativa va a permitir un mayor gasto por alumno de educación universitaria.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Gasto público en educación por alumno, superior universitaria año 2016 al 2021

	2016 1/	2017	2018	2019	2020	2021
PERÚ	9,225	7,412	8,071	10,761	8,774	9,413
Región						
Amazonas	9,469	14,171	9,538	15,161	12,364	11,736
Ancash	3,740	5,276	5,888	11,689	7,001	11,368
Apurímac	6,995	11,064	14,618	15,334	8,615	8,685
Arequipa	4,665	6,227	7,440	11,449	10,302	9,205
Ayacucho	5,601	6,677	5,588	7,338	5,015	5,685
Cajamarca	7,035	7,899	12,607	11,382	8,632	10,824
Callao	2,996	3,360	5,495	7,466	7,507	7,005
Cusco	6,902	6,702	7,714	8,934	7,909	8,225
Huancavelica	8,903	7,384	6,781	12,173	6,843	8,652
Huánuco	7,511	7,816	8,739	10,369	8,412	10,585
Ica	7,745	7,633	9,303	6,305	6,950	9,242
Junín	6,193	4,125	4,832	7,761	7,182	6,819
La Libertad	6,266	5,704	5,917	9,453	8,363	9,276
Lambayeque	5,686	6,286	5,603	8,547	5,941	7,689
Lima Metropolitana	18,243	9,540	9,843	13,299	10,595	11,136
Lima Provincias	4,862	5,259	5,929	10,763	6,742	6,758
Loreto	8,036	7,200	7,864	10,276	8,250	8,163
Madre de Dios	8,413	9,917	7,622	8,836	6,888	6,547
Moquegua	20,107	20,867	27,368	35,427	31,287	24,340
Pasco	6,988	6,164	7,350	10,090	7,630	8,785
Piura	6,207	5,965	7,692	12,453	12,647	15,214
Puno	8,169	7,634	7,425	9,176	7,282	7,654
San Martín	9,164	8,964	11,659	11,044	10,512	10,352
Tacna	9,599	9,196	8,415	9,327	8,017	7,917
Tumbes	12,242	19,884	16,642	14,952	11,454	11,096
Ucayali	9,902	9,210	9,157	9,411	6,998	7,085
	2016 1/	2017	2018	2019	2020	2021

Última actualización: 22/06/2022

1/ En 2016 el indicador de educación superior no universitaria no incluye datos de post-grado.

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) del Ministerio de Economía y Finanzas (datos de gasto público), estadísticas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (datos de matrícula), MINEDU-DIGESU-SIRIES, con fecha de corte al 12 de junio de 2022.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional dado que no eleva el porcentaje de canon aduanero transferido al gobierno Regional del Callao, solo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

modifica la distribución. Subrayamos, que un promedio de 180,000 alumnos de la escuela pública del Callao y así como 15,000 estudiantes de educación superior universitaria, serán los beneficiados, creando nuevas oportunidades a los jóvenes chalacos, al fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el desarrollo del capital humano, De igual manera, no generará demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, en vista que solo se está redistribuido los recursos del canon de la Región del Callao.

De igual manera, precisamos que la iniciativa legislativa, no representa la creación de un tributo, ni generara un gasto adicional al erario nacional, es el traslado de la ejecución del gasto de un nivel de gobierno, el GORE Callao a otro nivel, al Fondo Educativo del Callao-CAFED.

Finalmente, se ha incorporado una disposición complementaria final que dispone la entrada en vigor de la ley a partir del 1 de enero de 2024, con la finalidad de que el presupuesto del 2023 no se vea afectado.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 1921/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, A FIN DE DESTINAR AL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS (PRA)

Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

Se modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, con el siguiente texto:

"Artículo 3. Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El **20%** del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: gobierno regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y Concytec.

Deducido el **20%** que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50%

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entrada en vigencia

La presente ley entra en vigencia el uno de enero de 2024.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 17 de mayo de 2023

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Vctor
Seferino FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2023 12:55:50-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2023 11:20:50-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 10:51:12-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 13:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 13:48:44-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 12:01:17-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 09:49:48-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023 12:45:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023 12:44:54-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 11:55:25-0500
REPÚBLICA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR,
que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la
participación en renta de aduanas, a fin de destinar al
Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los
recursos provenientes de la Participación en Renta de
Aduanas (PRA)".



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/05/2023 15:03:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTORYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 14:30:33-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 16:36:33-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 18:50:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 11:34:22-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 11:09:05-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 15:18:21-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 16:00:32-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 16:22:41-0500

Lima, 26 de mayo de 2023

Oficio 0514-2022-2023-TERG-CR

Sra. Rosangella **BARBARÁN REYES**.

Presidente Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Presente. –

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA).

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023, en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 26 de mayo de 2023 13:03
Para: klarco@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 78dc79256699c94d509f5d3189650049.pdf;
8253512d91ef6a58cc450600eafb879e.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)”. Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados. Asimismo, se adjunta el OFICIO 0514-2022-2023-TERG-CR, mediante el cual la Congresista Tania Estefany Ramírez García hace constar su voto a favor.

[Fecha]: 2023-05-26 13:03:19

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.